



# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 154-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de junio de 2023.

## VISTO:

El Informe Legal N° 102-2023-UNIFSLB-OAJ de fecha 01 de junio de 2023, Oficio N° 0402-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 23 de mayo de 2023, Oficio N° 015-2023-FMCD/DUNIFSLB/NG de fecha 03 de mayo de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Asimismo, en el artículo 29 ° estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, del acápite 6.1.5 del literal d) establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N° 015-2023-FMCD/DUNIFSLB/NG de fecha 03 de mayo de 2023, el Director del Departamento de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales, ha solicitado al despacho de la Vicepresidencia Académico la designación del Estudiante Julian Palomino Akintui Antich de la Carrera Profesional de Administración de Negocios Globales como Ayudante de Catedra;

Que, mediante Oficio N° 0402-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 23 de mayo de 2023, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia la designación del estudiante Julian Palomino Akintui Antich, como Ayudante de Catedra debido a que la carga académica y lectiva tiene a cargo la asignatura de Economía General en el II ciclo;

Que, mediante Informe Legal N° 102-2023-UNIFSLB-OAJ de fecha 01 de junio de 2023, el Director de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, informa al despacho de la Presidencia que con Resolución de Comisión Organizadora N°147-2023-UNIFSLB/CO en el cual resuelve aprobar



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 154-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de junio de 2023

el ESTATUTO de la UNIFSLB, el mismo que en su artículo 152 referente al apoyo docente de la UNIFSLB, se realiza mediante los jefes de prácticas, AYUDANTES DE CATEDRA o de laboratorios o de otra forma análoga de colaboración de la labor docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para el caso de jefes de prácticas, debe contar con el título profesional y en el caso de AYUDANTES DE CATEDRA, el estudiante debe estar cursando los dos (02) últimos años del programa de estudios y pertenecer al tercio superior. Los docentes extraordinarios pueden apoyar la actividad docente;

El ayudante Catedra se define al estudiante que asiste a un docente en sus actividades de docencia, o investigación al menos por un semestre, conforme con las especificaciones y directrices, y bajo la responsabilidad de este; además, las ayudantías sirven como soporte, para las clases prácticas, seminarios y actividades complementarias durante el desarrollo de los cursos correspondientes, y otras actividades que disponga el director del departamento de escuela profesional;

Que, en el numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR** la propuesta por invitación con eficacia anticipada al 03 de abril de 2023, de AYUDANTE DE CATEDRA al estudiante JULIAN PALOMINO AKINTUI ANTICH, para el ciclo académico del 2023 I y II, el cual se encuentra en el IX ciclo académico de la Carrera Profesional de Administración de Negocios Globales de la UNIFSLB y pertenece al tercio estudiantil; para la siguiente asignatura:

**Asignatura** : Economía General  
**Código** : NG 0205  
**Ciclo académico** : II ciclo

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** al Director de y/o actividades correspondiente Departamento de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales asignar las funciones y/o actividades correspondientes, además de precisar que la Ayudantía de Cátedra será válida en el año Académico o ciclo académico 2023 I y II, según corresponda; sin que ello establezca



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 154-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de junio de 2023.

vínculo laboral alguno entre la Universidad y el estudiante. Al término del periodo académico se dará por concluida.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** al Vicepresidente Académico la implementación del Reglamento de Ayudantía de Catedra en la cual se deberá regular el procedimiento que se debe aplicar en las Facultades o Unidades académicas, para la selección de estudiantes o egresados como Ayudante de Catedra.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

*[Firma]*  
D. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

*[Firma]*  
Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel  
SECRETARIO GENERAL (E)  
CAL. N° 5777